

RES. 2572/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005012, Ent. N° 3960/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior, relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 47/2019, cuyo objeto es la “adquisición de hasta 9.000 chalecos anti-balas y hasta 800 chalecos anti-corte” con destino a la Policía Nacional;

RESULTANDO: 1) que el encargado de la Dirección del Departamento de Armamento Balística y Equipos Policiales (DABEP) de dicho Ministerio, con fecha 10/07/2019, manifiesta la necesidad de contar con chalecos balísticos a fin de cubrir tanto las necesidades del servicio ante la ineludible caducidad de los protectores balísticos, y prever los nuevos ingresos al Instituto Policial;

2) que la firma CHINA XINXING IMPORT AND EXPORT CORPORATION, con fecha 17/9/2019, cotiza los dos ítems solicitados, por un total de U\$S 2.352.000;

3) que conforme al proyecto de resolución que se acompaña, el Poder Ejecutivo autoriza la compra directa por excepción a CHINA XINXING IMPORT AND EXPORT CORPORATION LTD., al amparo de lo dispuesto en el Artículo 33 literal C) numeral 8 del TOCAF, según el siguiente detalle: a) 9000 chalecos anti-balas, a un precio unitario de U\$S 240 y un total de U\$S 2.160.000, y b) 800 chalecos anti-corte, a un precio unitario de U\$S 240 y un total de U\$S 192.000, ambos precio CIF Montevideo, más el porcentaje correspondiente a gastos de importación, siendo el total U\$S 2.352.000, precio CIF Montevideo, más el porcentaje correspondiente a gastos de importación, gasto a ejecutar en el Ejercicio 2020. Se señala que la

difusión de la adquisición podría irrogar graves perjuicios para la seguridad pública, así como de los efectivos, tanto desde el punto de vista técnico, como estratégico, resultando desfavorable la divulgación de información que pueda ser utilizada por terceros ajenos a la Administración, por lo que es adecuado calificar el presente procedimiento como operación secreta;

4) que se adjunta Documento de Afectación N° 002461 de fecha 25/9/2019, con cargo al Inciso 04 Ministerio del Interior, Unidad Ejecutora 001 Ministerio del Interior, Financiamiento 11 “Rentas Generales”, Programa 460, Proyecto 000, Objeto Gasto 122 por un total nominal: \$ 1;

CONSIDERANDO: que se ha justificado la causal de excepción para proceder a la compra directa de referencia de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 8 del literal C) del artículo 33 del T.O.C.A.F., que establece que la misma podrá efectuarse “cuando las circunstancias exijan que la operación deba mantenerse en secreto”;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, abiertos los créditos y comprometido el gasto para el próximo Ejercicio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18 del TOCAF, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio del Interior la intervención del monto total de U\$S 2.352.000, precio CIF Montevideo, más el porcentaje correspondiente a gastos de importación, a favor de la firma CHINA XINXING IMPORT AND EXPORT CORPORATION LTD., previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (Art. 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/6/2010);

- 3)** Comuníquese al Contador Auditor; y
- 4)** Devuélvase.

cr